

**SECRETARÍA DE GOBIERNO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE
GÉNERO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 FRACCIÓN II Y 8 FRACCIONES I, II Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012, REFORMADO EL 29 DE ABRIL DE 2013 Y CON FECHA DE ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EL 13 DE ENERO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, debiendo las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en relación con lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, mediante la implementación de programas que eliminen obstáculos que, en los hechos, limiten la libertad, la igualdad y el pleno desarrollo de las personas. Por lo tanto y atendiendo que las mujeres en situación de violencia de género enfrentan afectaciones inmediatas y estructurales que impactan negativamente su autonomía económica, su bienestar personal y familiar, así como su capacidad para acceder y dar continuidad a los servicios de atención integral, particularmente cuando carecen de recursos suficientes para satisfacer necesidades básicas derivadas del hecho victimizante, dicha situación constituye un problema público que obstaculiza el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y limita el acceso a la justicia.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce el derecho de todas las personas a una buena administración pública, así como la obligación del Titular del Poder Ejecutivo de conducir la planeación democrática del desarrollo estatal mediante planes y programas que promuevan el desarrollo integral y regional; en concordancia con lo anterior, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo establece que la política social estatal tiene como objetivos propiciar el disfrute de los derechos sociales, garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a los programas sociales, otorgando atención prioritaria a los sectores y localidades en condiciones de mayor vulnerabilidad, lo que justifica que los objetivos del Programa se encuentren alineados a los principios de bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad social. Por lo tanto, el Programa se concibe como un instrumento de política pública alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, particularmente al Acuerdo para el Bienestar del Pueblo y al objetivo de promover el desarrollo pleno e integral de las mujeres, mediante acciones que garanticen su bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad social, asegurando que la aplicación de los recursos públicos se realice con criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, contribuyendo de manera directa a la restitución de derechos, al acceso efectivo a la justicia y a la construcción de condiciones para una vida libre de violencia

TERCERO. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, los programas sociales deben sustentarse en un diagnóstico que identifique las condiciones sociales y económicas que afectan a la población objetivo; en ese sentido, se advierte que las mujeres en situación de violencia enfrentan condiciones de vulnerabilidad que impactan de manera inmediata su bienestar, autonomía y acceso efectivo a los servicios de atención integral, particularmente cuando carecen de recursos económicos suficientes para satisfacer necesidades básicas derivadas de la situación de violencia. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la edición 2021 de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que es la más reciente al momento, casi 30% de las mujeres vive en situación de violencia económica o patrimonial en el Estado de Hidalgo. Ello implica que ven limitada su supervivencia, independencia económica y desarrollo laboral y/o profesional. En ese sentido, el apoyo económico está encaminado a que las mujeres puedan iniciar o fortalecer un negocio de una

manera efectiva para que generen ingresos que logren que no dependan económicamente de algún tercero y puedan generar un proyecto de vida libre de violencia.

Por lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES DE
EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

1. OBJETO.

1.1. OBJETIVO GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, mediante el apoyo y/o financiamiento para el desarrollo, mejora o consolidación de actividades o proyectos productivos que promuevan su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Otorgar recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la independencia económica de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

- A. **Apoyo económico:** Recurso otorgado bajo la modalidad de ayuda social a mujeres usuarias de los servicios del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;
- B. **Beneficiaria:** Usuaria que resulto beneficiada del Programa por haber cumplido con los Criterios de Elegibilidad y, en su caso, Criterios de Prioridad;
- C. **Cédula de información individual:** Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;
- D. **Centro:** Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo;
- E. **Comité:** Al Comité Técnico Dictaminador para la obtención del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de Proyectos Productivos, y que corresponde al cuerpo colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y dictamen;
- F. **Comprobación de recursos:** Obligación institucional de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, credencial de elector vigente, memoria fotográfica, solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico y recibo simple;
- G. **Dependencia:** A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Hidalgo;
- H. **Dirección de Administración y Finanzas:** Unidad Administrativa del Centro encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Centro con apego al marco normativo;
- I. **Dirección General:** Unidad Administrativa del Centro encargada de representarlo legalmente y conducir sus operaciones cotidianas;
- J. **Dirección Operativa:** Unidad Administrativa del Centro encargada de coordinar, supervisar y evaluar a las áreas de atención a mujeres en situación de violencia de género que se encuentren adscritas a ella, y de monitorear el otorgamiento de atención interdisciplinaria e integral, con perspectiva de género, a mujeres en situación de violencia de género, que favorezca su empoderamiento;
- K. **Entidad:** A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos que tienen el carácter de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo
- L. **Proceso de atención:** Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias de los

servicios del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica, de trabajo social, entre otras, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

M. **Programa:** Al Programa “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”; para el ejercicio fiscal 2026, en tanto se cuente con recurso económico para su ejecución;

N. **Proyecto productivo:** Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, con el fin de contribuir a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva;

O. **Refugio:** Albergue temporal que proporciona servicios de hospedaje y alimentación temporal a personas vulnerables, como medida de supervivencia;

P. **Solicitante:** Usuaria que decidió participar en el proceso de selección del Programa;

Q. **Subdirección de Atención a la Salud:** Personal del Centro que coadyuva en el cumplimiento del derecho de acceso a la salud física, mental y emocional de las mujeres en situación de violencia de género, así como al cuidado de sus menores hijas e hijos;

R. **Subdirección de Empoderamiento:** Personal del Centro que genera condiciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en los ámbitos educativo y laboral;

S. **Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social:** Personal del Centro que brinda a las usuarias, y en su caso a sus hijas e hijos menores de edad en situación de violencia de género, que presentan riesgo actual e inminente, atención de calidad y calidez en materia de trabajo social, así como la elaboración de estudios socio económicos y seguimiento de atención, a efecto de incidir en la erradicación de prácticas culturales que causen desigualdad, violencia de género y discriminación, favoreciendo el ejercicio de los derechos humanos;

T. **Usuaria:** Mujer en situación de violencia de género que se encuentra en proceso de atención dentro del Centro; y

U. **Violencia:** Cualquier acción u omisión que, a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. INTRODUCCIÓN.

A partir del año 2015 y derivado de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en situación de violencia de género, el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, ha ejecutado el Programa para propiciar su independencia económica a partir de la entrega apoyos económicos que les posibiliten iniciar o fortalecer un negocio que transforme su vida de manera integral y contribuya en su desarrollo económico, el de sus hijas e hijos, su familia y su comunidad.

3.2. ANTECEDENTES.

Desde el inicio de la implementación del Programa y hasta el 2025, se benefició a un total de 280 mujeres usuarias de los servicios del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo con montos de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). En su última entrega, en 2025, se benefició a 25 mujeres con un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una, sumando un total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que se emplearon para iniciar o fortalecer negocios, principalmente en los rubros de la preparación y comercialización de alimentos, así como a impulsar negocios de hojalatería, belleza, comercialización de joyería y ropa, entre otros. Es de resaltar que, de forma trimestral, se ha dado seguimiento a cada usuaria por parte de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social para evaluar su funcionamiento.

3.3. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la edición 2021 de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que es la más reciente al momento, casi 30% de las mujeres vive en situación de violencia económica o patrimonial en el Estado de

Hidalgo. Ello implica que ven limitada su supervivencia, independencia económica y desarrollo laboral y/o profesional. Si se contempla que las mujeres realizan el “trabajo reproductivo”, que indica que desempeñan el nacimiento y cuidado de sus hijas e hijos, así como las labores del hogar sin percibir algún tipo de remuneración económica, es visible que las mujeres carecen de independencia económica que posibilite su toma de decisiones en cuanto a la adquisición de los bienes y servicios que les permitan llevar una vida digna para ellas y sus hijas e hijos.

En ese sentido, el apoyo económico está encaminado a que las mujeres puedan iniciar o fortalecer un negocio de una manera efectiva para que generen ingresos que logren que no dependan económicamente de algún tercero y puedan generar un proyecto de vida libre de violencia.

3.4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y/O NECESIDAD.

Se han identificado dos problemas públicos que propician la intervención del Estado para su solución. En primer lugar, la violencia de género en contra de las mujeres que, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, se concibe como "cualquier acción u omisión que, a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado". De igual forma, se visibiliza la falta de independencia económica de las mujeres, quienes laboran en tareas no remuneradas y ven dificultada su estratégica toma de decisiones con respecto de la satisfacción de sus necesidades y las de sus hijas e hijos.

3.5. TIPO DE APOYO.

3.5.1. APOYO Y/O FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO, MEJORA O CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS PRODUCTIVOS

3.6. MARCO NORMATIVO FEDERAL.

3.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

3.6.2. Convención de Belém Do Pará;

3.6.3. CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer);

3.6.4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

3.6.5. Ley General de Víctimas;

3.6.6. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

3.6.7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

3.6.8. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y

3.6.9. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

3.7. MARCO NORMATIVO ESTATAL

3.7.1. Constitución Política del Estado de Hidalgo;

3.7.2. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo;

3.7.3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;

3.7.4. Ley para la Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Hidalgo;

3.7.5. Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo;

3.7.6. Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

3.7.7. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;

3.7.8. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;

3.7.9. Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo;

3.7.10. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

- 3.7.11. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y
- 3.7.12. Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, publicado el 13 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3.8. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

- 3.8.1. ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO.

3.9. ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

- 3.9.1. OBJETIVO 16. SOCIEDAD JUSTA E INCLUSIVA.
- 3.9.2. OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO.

4. COBERTURA.

- 4.1. El programa tiene cobertura en los siguientes municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Pachuca de Soto y Zempoala.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

5.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

- 5.1.1. Mujeres en situación de violencia de género que han residido por un año en alguno de los municipios del Distrito Judicial XI Pachuca de Soto (Pachuca de Soto, Zempoala, Epazoyucan, Mineral del Monte, Mineral del Chico y Mineral de la Reforma).

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

- 5.2.1. Mujeres en situación de violencia de género que han residido por un año en alguno de los municipios del Distrito Judicial XI Pachuca de Soto (Pachuca de Soto, Zempoala, Epazoyucan, Mineral del Monte, Mineral del Chico y Mineral de la Reforma) y que son usuarias de los servicios del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

6. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

- 6.1. La publicación de las presentes reglas se efectuará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los estrados del Centro. Para acceder al Apoyo, se realizó un flujograma que representa gráficamente el procedimiento de acceso y que corresponde al numeral 16.

7. JUSTIFICACIÓN.

7.1. Se han identificado dos problemas públicos que propician la intervención del Estado para su solución. En primer lugar, los tipos de violencia económica y patrimonial en contra de las mujeres, mismos que, para el Estado de Hidalgo, se establece en la ENDIREH 2021 que casi 30% la han sufrido. Asimismo, la falta de independencia económica de las mujeres, quienes, para cuidar a sus hijas e hijos, dependen económicamente de su generador de violencia.

Es por ello que el Programa Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia de género realizadas, busca combatir ambos problemas simultáneamente, pues se propicia la independencia económica de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo su autoempleo y ayudándolas a construir un proyecto de vida libre de violencia, tanto así que desde el inicio de la implementación del Programa y hasta el 2025, se ha beneficiado a un total de 280 mujeres usuarias de los servicios del Centro con montos de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). En su última entrega, en 2025, se benefició a 25 mujeres con un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una, sumando un total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que se emplearon para iniciar o fortalecer negocios.

8. SELECCIÓN.

8.1. **PROCESO.** La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y hasta el 17 de septiembre de 2026. Esta Subdirección integrará los expedientes correspondientes de cada petición, mismos que se describen en el apartado de Requisitos y Documentación del numeral 12 de las presentes Reglas, y elaborará una ficha concentradora de datos de cada expediente para incorporarla al mismo, la cual deberá contener lo siguiente:

8.1.1. Número de Expediente;

8.1.2. Nombre de la usuaria;

8.1.3. Giro del proyecto;

8.1.4. Indicar si: es una mujer en situación de violencia de género, fecha de apertura de expediente en el Centro, está en proceso de atención al interior del Centro, cuenta o contó con denuncia por delito de violencia de género contra las mujeres y/o proceso activo o concluido en materia familiar, está en proceso activo o concluido de atención psicológica individual o grupal, cuenta con domicilio en algunos de los municipios del Distrito Judicial XI Pachuca de Soto, cuenta con residencia mínima de un año en alguno de esos municipios, ha tomado capacitaciones en materia de emprendimiento que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro;

8.1.5. Indicar si entregó los documentos señalados en el apartado de Requisitos y Documentación del presente Acuerdo; y

8.1.6. Una vez completos los expedientes de las candidatas se integrará la información de todas las Fichas Concentradoras en una base de datos. Los expedientes y la base de datos serán entregados a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social para su revisión.

8.2. La revisión se desarrollará de la siguiente manera:

8.2.1. Una vez que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social reciba los expedientes y la base de datos, convocará a una reunión de trabajo dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de septiembre con la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección de Empoderamiento y una servidora o servidor público de la Dirección General para proceder a la revisión de los documentos. En caso de alguna observación, la Subdirección de Empoderamiento notificará a la solicitante para su subsanación en un término de 7 días naturales.

8.2.2. Cuando se tenga el total de expedientes completos, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social realizará un Estudio Socioeconómico (Anexo 1), cuya cita deberá ser agendada con un mínimo de tres días naturales de anticipación, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo con la agenda del personal del Centro. Este Estudio Socioeconómico será aplicado en el domicilio de la usuaria y, en su caso, en el lugar en el que se encuentre o pretenda operar el proyecto productivo, e integrará croquis de su ubicación. De ambos lugares, se recabará evidencia fotográfica que considerará las disposiciones de Confidencialidad que se encuentren en la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

8.2.3. A los expedientes completos que ya cuenten con el Estudio Socioeconómico, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social les asignará un folio para ser entregados al Comité.

8.2.4. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y legible, así como acudir personalmente en la fecha, hora y lugar señalados por personal del Centro a realizar los trámites correspondientes y, en su caso, la corrección de algún documento o aclaración de información.

8.2.5. En el mes de noviembre, el Comité Técnico Dictaminador del Centro desahogará su sesión ordinaria y, de conformidad con el apartado de Requisitos y Documentación del Acuerdo, otorgará los apoyos; siempre verificando que los bienes a adquirir plasmados en la cotización, sean necesarios para la implementación del proyecto productivo.

8.2.6. Los apoyos económicos y/o su número para su otorgamiento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

8.2.7. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega del recurso.

8.2.8. Procedimiento de ejecución: La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria.

Las solicitantes autorizadas deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarias. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, en coordinación con el Centro, verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado

de la entrega La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

8.2.9. La notificación de aceptación o en su caso rechazo de los apoyos económicos serán publicados en una lista que se encontrará visible en la Subdirección de Empoderamiento del Centro a más tardar 5 días naturales después de que haya sesionado el Comité para tal efecto. La notificación personal se efectuará vía telefónica por parte del personal de la Dirección Operativa.

8.3. Registro y Documentación de Usuarias Beneficiarias

8.3.1. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, en los casos que se requiera, y que se encuentran señalados en el apartado de Requisitos y Documentación del presente Acuerdo.

8.3.2. Se llenará un Formato Único de las personas beneficiarias, es decir las seleccionadas para recibir el apoyo.

8.4. Del mismo modo, se realizará el aviso en el supuesto de que no hubiera disponibilidad presupuestal para el Programa.

8.5. Los resultados del proceso serán inapelables.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. DERECHOS

9.1.1. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación;

9.1.2. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;

9.1.3. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo;

9.1.4. Recibir atención oportuna y gratuita por parte del personal del Centro;

9.1.5. Recibir el acompañamiento de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para la implementación o fortalecimiento de su proyecto productivo; y

9.1.6. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

9.2. OBLIGACIONES

9.2.1. Proporcionar la información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el apartado de Requisitos y Documentación del presente Acuerdo;

9.2.2. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;

9.2.3. Adquirir los bienes en compañía de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social en comercios físicos.

9.2.4. Destinar los bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo. Si durante el periodo de seguimiento al Programa se identifica el incumplimiento a este rubro, deberá de hacer la devolución de estos al Centro para su reasignación a cargo del Comité;

9.2.5. Conducirse con respeto hacia las y los servidores públicos del Centro encargados de la recepción de documentos y de los seguimientos a su proyecto productivo;

9.2.6. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;

9.2.7. Participar en espacios de comercialización;

9.2.8. Comprometerse a continuar y concluir su proceso de atención;

9.2.9. Facilitar la comprobación de los recursos por parte del Centro. En caso de conservar documentación que ampare la adquisición de los bienes y/o servicios que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, presentarla a más tardar cinco días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;

9.2.10. Emitir informes trimestrales del avance de su proyecto productivo (Anexo 3);

9.2.11. En caso de cambio de domicilio, notificar al Centro a más tardar tres días naturales después, a efecto de verificarlo; y

9.2.12. Permitir y facilitar el seguimiento a la operación de los proyectos productivos en el día y hora que para tal efecto se agende con la Subdirección de Fortalecimiento y Trabajo Social.

10. OBLIGACIONES

10.1. DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS O COORDINADORAS

10.1.1. La Titular del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo y las y las personas integrantes de su Órgano de Gobierno autorizarán las reglas de operación; y

10.1.2. La Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Empoderamiento y la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social se encargarán de actualizar las presentes reglas.

10.2. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

10.2.1. La Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Empoderamiento se encargará de recopilar los expedientes;

10.2.2. La Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social se encargará de efectuar los estudios socioeconómicos y de llevar a cabo los seguimientos correspondientes; y

10.2.3. La Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Empoderamiento, se encargará de medir la eficacia del programa a través del indicador "Porcentaje de Proyectos Otorgados a Mujeres para su empoderamiento a través del Modelo de Empoderamiento para el Bienestar realizado por el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo" de su Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

11.1.1. Ser mujer en situación de violencia de género;

11.1.2. Estar en proceso de atención al interior del Centro;

11.1.3. Estar en proceso activo de atención psicológica en el Centro o en alguna otra institución pública, o en su caso, haber concluido el proceso de terapia individual en el Centro;

11.1.4. Haber presentado denuncia ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo por delito que implique violencia de género contra las mujeres, debiendo presentar copia simple de ésta donde conste el número único de carpeta (NUC) y dar seguimiento a la misma; y/o que exista o haya existido un juicio activo en materia familiar;

11.1.5. Contar con residencia mínima de un año en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala;

11.1.6. Que disponga de un proyecto productivo destinado al fortalecimiento de su negocio o, en su defecto, para la creación de uno nuevo, plasmado en la Cédula de información individual del proyecto productivo que se indica en el artículo 12 Requisitos y Documentación, en el punto 12.5;

11.1.7. No haber sido beneficiaria de algún programa social de alguna Dependencia o Entidad de la administración pública estatal, ni recibido recursos federales o municipales para la ejecución del mismo proyecto productivo en el mismo ejercicio fiscal; y

11.1.8. No haber sido beneficiaria del Programa en más de dos ocasiones.

11.2. CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Se jerarquizará la entrega del programa en función de los siguientes los criterios:

11.2.1. La usuaria, sus hijas o hijos se encuentren en condiciones de alguna discapacidad parcial o permanente;

11.2.2. La usuaria sea adulta mayor;

11.2.3. Estén por lo menos seis meses en proceso de atención al interior del Centro;

11.2.4. Participen en capacitaciones en materia de emprendimiento, para la implementación o

fortalecimiento de un proyecto productivo y/o talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro;

11.2.5. La usuaria haya estado en estancia temporal o en el Refugio para mujeres en situación de violencia de género ubicado en el Estado de Hidalgo;

11.2.6. Participen en las sesiones de los Círculos Restaurativos;

11.2.7. Que las usuarias estén generando empleos para otras usuarias del Centro; y

11.2.8. La factibilidad del proyecto productivo que la usuaria pretenda desarrollar para el inicio o fortalecimiento de su negocio.

11.3. RESTRICCIONES.

11.3.1. El apoyo se destinará a mujeres víctimas de violencia de género usuarias del Centro, quienes deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos generales, aunado a ello se tomarán en cuenta los requisitos de prioridad.

11.3.2. El apoyo está sujeto a disponibilidad presupuestaria.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

12.1 Formato Único de la Persona Solicitante físico o digital.

12.2 Solicitud por escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección General del Centro, con atención al "Comité Técnico Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto; en el cual deberá describirlo, especificando el monto solicitado y su aplicación, e indicar bajo protesta de decir verdad que dentro del mismo año de la solicitud no ha sido beneficiaria de un Programa de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal, ni de recursos económicos por parte de instancias federales o municipales para el mismo proyecto productivo; y tampoco ha sido beneficiada del Programa en más de dos ejercicios fiscales anteriores;

12.3 Cotización de los bienes a adquirir por medio del recurso;

12.4 Fotografías legibles del espacio físico donde se propone desarrollar el proyecto (foto de la casa o local interior y exterior) y un croquis de su ubicación (preferentemente de Google Maps);

12.5 La Cédula de información individual del proyecto productivo debidamente requisitada, la cual será proporcionada en la Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 2-a, Anexo 2-b);

12.6 Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE), en el que conste el domicilio en alguno de los siguientes municipios: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala;

12.7 Una fotografía a color o blanco y negro tamaño infantil reciente;

12.8 Copia del comprobante de domicilio (luz o agua) actualizado de al menos de 3 meses anteriores a la fecha de entrega de los documentos (preferentemente deberá coincidir con la dirección del INE o identificación oficial vigente presentada);

12.9 El requisito de residencia mínima de un año en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala, se tendrá por acreditado en el caso de que la fecha de expedición de la INE sea de por lo menos un año a la fecha de la entrega de la solicitud y el domicilio que en ella se indica se encuentre en alguno de los municipios antes referidos, de no ser así se deberá presentar constancia de residencia en la que se especifique mínimo un año de la misma;

12.10 Copia del acta de nacimiento de la solicitante y, en su caso, de sus dependientes económicos;

12.11 Copia del Carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para la atención de la solicitante;

12.12 Documento que avale la atención psicológica individual en alguna institución pública. En caso de que la atención psicológica sea en el Centro, la Subdirección de Empoderamiento solicitará a la Subdirección de Atención a la Salud este documento para integrarlo al expediente de la solicitante;

12.13 Copia simple de la denuncia ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo por delito que implique violencia de género contra las mujeres donde conste el Número Único de Carpeta (NUC); y/o copia simple del escrito de la demanda en materia familiar;

12.14 Copia de la CURP; y

12.15 Constancia de Situación Fiscal.

12.16 En caso de haberlas tomado, copia del documento o documentos que avalen su participación en capacitaciones en materia de emprendimiento para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo y/o talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro.

13. TRÁMITE

13.1 A partir del día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y hasta el 17 de septiembre de 2026 las usuarias podrán ingresar las solicitudes al Programa, de acuerdo con el flujograma que está indicado en el numeral 16.

14. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO EN ESPECIE

NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN	RECURSO DESTINADO	TIPO DE APOYO	PERIODICIDAD
	El presupuesto asignado al programa para el ejercicio 2026, es hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), dicha asignación está sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.	MONETARIO	ÚNICA ENTREGA

15. COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR.

15.1 DEL COMITÉ.

15.1.1 Se instaurará el “Comité Técnico Dictaminador para la obtención del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de Proyectos Productivos”, que corresponde al cuerpo colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y dictamen.

15.2 INTEGRACIÓN.

15.2.1 El Comité estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas del Centro:

- 15.2.1.1. Dirección General, en su calidad de Presidenta;
- 15.2.1.2. Dirección Operativa, en su calidad de vocal;
- 15.2.1.3. Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de vocal;
- 15.2.1.4. Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social, en su calidad de vocal;
- 15.2.1.5. Subdirección de Empoderamiento, en su calidad de vocal;
- 15.2.1.6. Subdirección de Atención a la Salud, en su calidad de vocal;
- 15.2.1.7. Subdirección Adjunta de Planeación y Recursos Federales, que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico.
- 15.2.1.8. Subdirección Jurídica en Materia Penal, en calidad de invitada; y
- 15.2.1.9. Subdirección Jurídica en Materia Familiar, en calidad de invitada.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, quien deberá ser personal a su cargo con un grado jerárquico inferior. La designación se realizará mediante un documento oficial dirigido a la Presidenta del Comité, en el cual se expondrá la causa que impida su asistencia. Dicho documento deberá presentarse con al menos un día hábil de anticipación a la sesión ordinaria o extraordinaria.

El Órgano Interno de Control del Centro participará en la sesión ordinaria y en su caso en las extraordinarias, en calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

15.3 FACULTADES.

Las y los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades:

15.3.1. Dirección General en su calidad de Presidenta:

15.3.1.1. Tener voto de calidad en la toma de decisiones.

- 15.3.1.2. Coordinar acciones de las Subdirecciones del Centro para garantizar el correcto cumplimiento del Programa.
- 15.3.1.3. Asegurar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, atendiendo a los criterios de prioridad.
- 15.3.2. Dirección Operativa en su calidad de vocal, quien tendrá derecho a voz y a voto;
 - 15.3.2.1. Evaluar periódicamente el avance de los Proyectos Productivos.
 - 15.3.2.2. Establecer mecanismos de control y medición de desempeño para asegurar el cumplimiento del programa.
 - 15.3.2.3. Coordinar al personal a su cargo para informar vía telefónica los resultados a las solicitantes y beneficiarias.
- 15.3.3. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal, quien tendrá derecho a voz y a voto;
 - 15.3.3.1. Asegurar la correcta administración de los recursos financieros, materiales y humanos.
 - 15.3.3.2. Verificar la ejecución del presupuesto conforme a la normativa vigente.
 - 15.3.3.3. Elaborar la comprobación de recursos hacia las instancias fiscalizadoras.
- 15.3.4. Servidor o servidora pública de la Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal, quien tendrá derecho a voz y a voto;
 - 15.3.4.1. Recibir los documentos de las usuarias que se mencionan en el apartado de Requisitos y Documentación.
 - 15.3.4.2. Elaborar la ficha concentradora de datos que se menciona en el numeral 8, apartado 8.1
 - 15.3.4.3. Enviar los expedientes y la ficha concentradora de datos a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social.
 - 15.3.4.4. Manifiestar su opinión en la sesión ordinaria y en su caso, las extraordinarias en cuanto a las capacitaciones en materia de emprendimiento, de acuerdo con el criterio de prioridad 11.2.3
- 15.3.5. Servidor o servidora pública de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social en su calidad de vocal, quien tendrá derecho a voz y a voto;
 - 15.3.5.1. Recibir los expedientes y la ficha concentradora de datos que se menciona en el numeral 8, apartado 8.1 por parte de la Subdirección de Empoderamiento.
 - 15.3.5.2. Efectuar las visitas domiciliarias y el Estudio Socioeconómico (Anexo 1)
 - 15.3.5.3. Verificar que las usuarias reúnan los requisitos previstos en el apartado de Requisitos y Documentación.
 - 15.3.5.4. Llevar a cabo las visitas de seguimiento.
- 15.3.6. Servidor o servidora pública de la Subdirección de Atención a la Salud en su calidad de vocal, quien tendrá derecho a voz y a voto;
 - 15.3.6.1. Manifiestar su opinión en la sesión ordinaria y, en su caso, las extraordinarias en cuanto al seguimiento o conclusión de la atención psicológica individual o grupal de la solicitante
 - 15.3.6.2. Manifiestar su opinión en la sesión ordinaria y, en su caso, las extraordinarias en cuanto al seguimiento de la atención en los Círculos Restaurativos de la solicitante, de acuerdo con el criterio de prioridad 11.2.5
- 15.3.7. La Secretaría o Secretario Técnico solicitará la información necesaria para la integración de la carpeta de la sesión de conformidad con el punto 15.4.1.1, enviará la carpeta vía electrónica o física, agendará la sesión, llevará el acta del punto 15.4.1.4, recabará las firmas y la tendrá a su resguardo.
- 15.3.8. La Subdirección Jurídica en Materia Familiar y la Subdirección Jurídica en Materia Penal estarán presentes en calidad de invitadas con derecho a voz, pero no a voto, con la finalidad de indicar el seguimiento que las solicitantes han dado a sus procedimientos jurídicos.

15.4 SESIONES

- 15.4.1.1. El Comité recibirá los expedientes ya integrados y procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes,
- 15.4.1.2. Se realizará una sesión ordinaria del Comité en el mes de noviembre del año 2026, según lo establecido en el artículo 8, apartado 8.2.5. para determinar a las beneficiarias, que deberá ser convocada con cinco días naturales de antelación.
- 15.4.1.3. En caso de situaciones imprevistas, se desahogarán las sesiones extraordinarias que sean necesarias para solventarlas. Se deberá convocar a estas sesiones con, por lo menos, dos días naturales

de antelación.

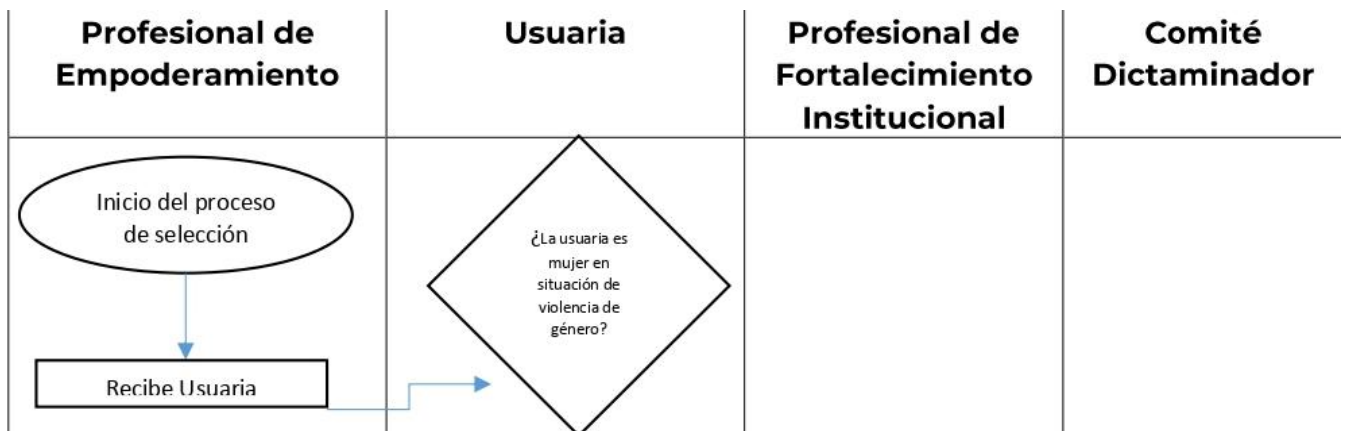
15.4.1.4. Los acuerdos que tome el Comité en la sesión ordinaria se harán constar por escrito en un Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las beneficiarias. En caso de las extraordinarias, el Acta contendrá los pormenores de la sesión.

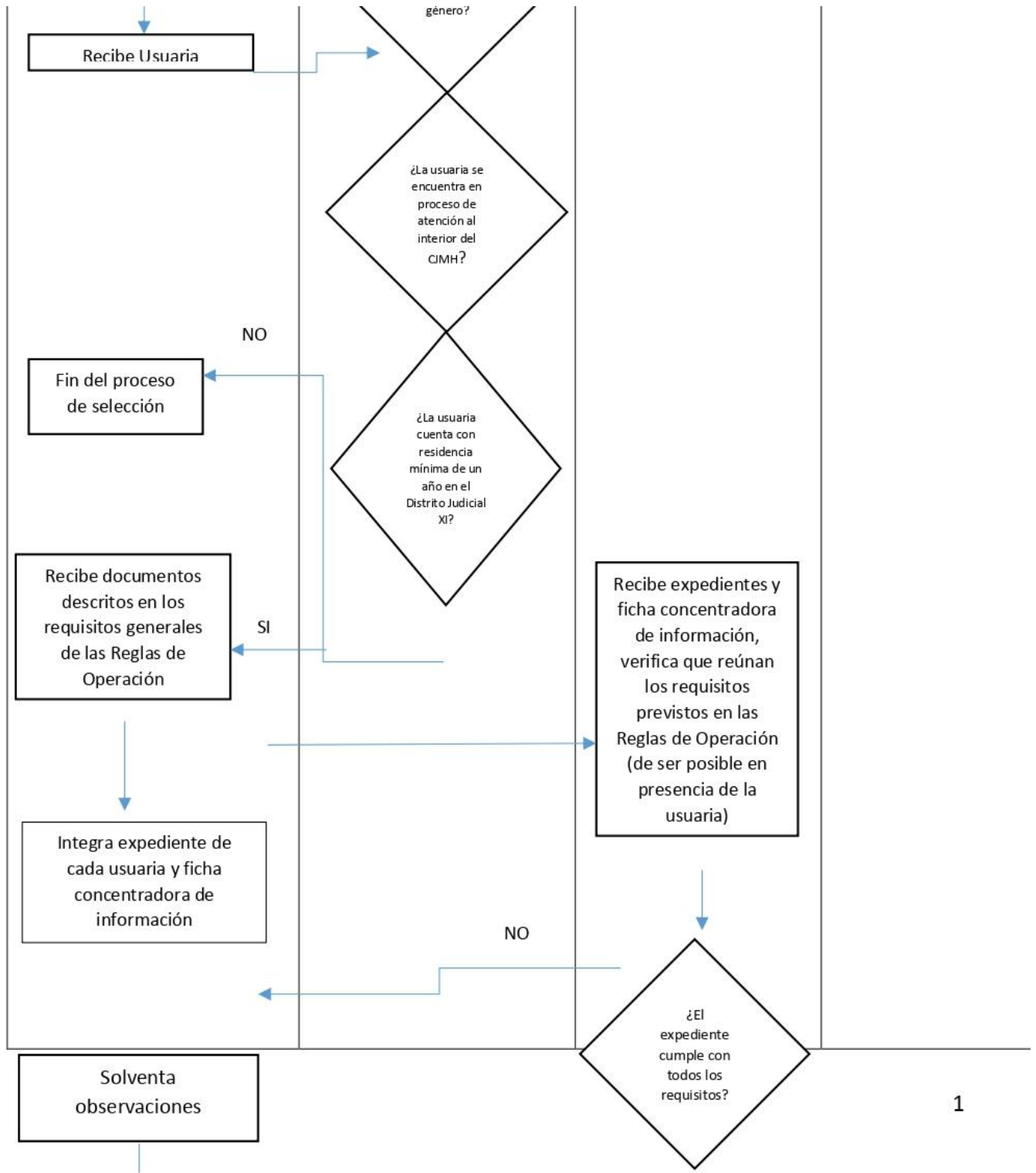
15.4.1.5. La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos y procederá a realizar las gestiones conducentes para su entrega en presencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Centro y de la Secretaría del Bienestar en los términos del punto 8.2.8.

15.4.1.6. La interpretación y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité.

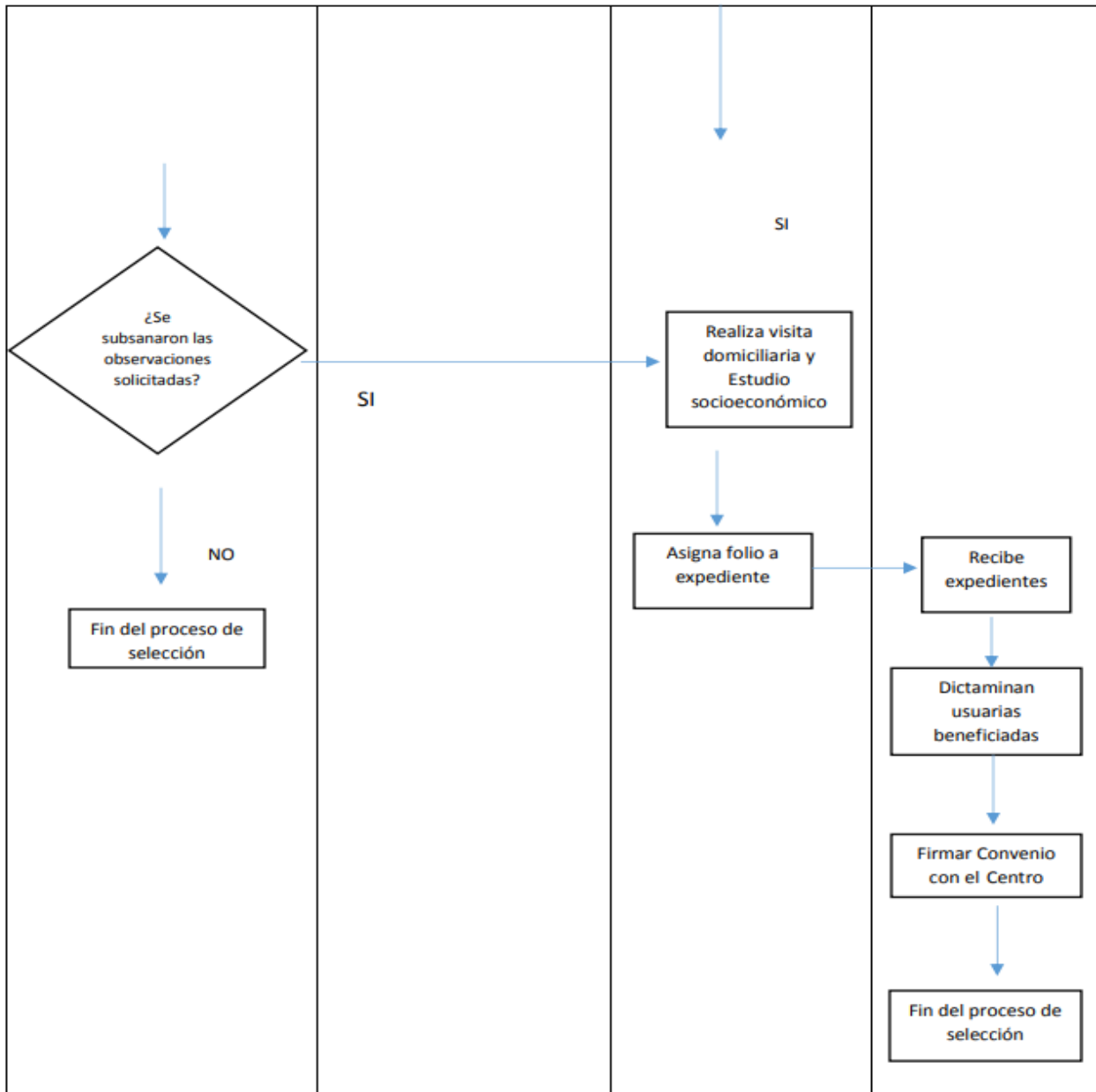
16. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

16.1. Se puede consultar el diagrama de flujo en <https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/transparencia/Reglasdeoperacion>





17. Padrón Único de Beneficiarios



Se entiende por Padrón Único de Beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo con sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta Ley y demás normas aplicables.

18. Información complementaria

Los apoyos que proporciona el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, a mujeres en situación de violencia de género, son gratuitos y no implican cuotas de recuperación, en virtud de corresponder a la partida presupuestal 441001.- Ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial y que no revisten carácter permanente que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico, a mujeres en situación de violencia de género, por lo que no serán recuperables.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoverá la optimización de los recursos asignados y aprovechará la complementariedad de las acciones a cargo de las y los servidores públicos de este organismo, así como reducir los gastos de tipo administrativo, razón por la cual no se consideran gastos de operación con cargo al Proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

Dado que se trata de un apoyo económico otorgado en una sola exhibición, no existen causas que puedan justificar su suspensión o cancelación, en consecuencia, no puede existir una reactivación del apoyo. Aunque se realiza un seguimiento a las mujeres beneficiarias para analizar los avances y resultados del proyecto, este proceso no implica, en ninguna circunstancia, la suspensión, cancelación ni reactivación del apoyo

19. TRANSPARENCIA.

19.1 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

19.1.1 Las personas interesadas en iniciar un trámite en materia de transparencia y acceso a la información deberán de acudir a la Subdirección de Empoderamiento del Centro ubicado en Av. San Carlos, No. 118, fracc. San Carlos, Pachuca de Soto, Hidalgo, ante la cual se puede aclarar cualquier duda, formular una sugerencia o queja, relacionada con este Programa, del mismo modo se puede enviar a los siguientes correos electrónico atencionciudadanacjmh@hidalgo.gob.mx y al subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx así como al teléfono: (771) 249 2400 ext.: 1552 y 1672, también se puede consultar la página <https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/>

19.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

19.2.1 El aviso de privacidad integral del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo se puede consultar en <https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/CJMujeres/sitioweb/Descargas/Pdf/AvisodeprivacidadCENTROVo.Bo.100719.pdf>

20. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS.

19.2.1 Las personas interesadas en iniciar una aclaración, o que cuenten con dudas respecto del programa, deberán de acudir a la Subdirección de Empoderamiento del Centro ubicado en Av. San Carlos, No. 118, fracc. San Carlos, Pachuca de Soto, Hidalgo, ante la cual se puede aclarar cualquier duda, formular una sugerencia o queja, relacionada con este Programa, del mismo modo se puede enviar a los siguientes correos electrónico atencionciudadanacjmh@hidalgo.gob.mx y al subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx así como al teléfono: (771) 249 2400 ext.: 1552 y 1672, también se puede consultar la página <https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/>

Para interponer una queja, se podrá hacer a través del buzón de quejas que se encuentra dentro de las instalaciones del Centro, de igual manera, a través del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo será vigente para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintiseis.

Lcda. Claudia Vergara Zayas,
Presidenta Suplente de la Junta de
Gobierno

Lcda. Mildred Leines Noguera,
Consejera Suplente de la Secretaría de
Hacienda

Lcda. Rocío Soledad Reyna Sánchez,
Consejera Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva

Lcda. Luz María Ramírez Pérez,
Consejera Suplente de la Procuraduría
General de Justicia

Psic. Olivia Dezha Hernández,
Consejera Suplente de la Secretaría de
Salud

Ing. Diana Badillo González,
Consejera Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico

Ing. Indira Yarazet de la Cruz Juárez,
Consejera Suplente de la Secretaría del
Trabajo y Previsión Social

Lcda. Belén Iraní Gómez Téllez
Consejera Suplente de la Secretaría de
Seguridad Pública

Lcda. María Elena Arellano Márquez,
Consejera Suplente de la Secretaría del
Bienestar e Inclusión Social

Lcda. Fabiola Gardini González,
Consejera Suplente de la Coordinación
General Jurídica

Lcda Laura Karina Ramírez Jiménez,
Consejera Suplente del Sistema DIF
Hidalgo

Psic. Lizbeth Campero Oviedo,
Consejera Suplente del Instituto
Hidalguense de las Mujeres

Mtra. Isabel Sepúlveda Montaña,
Directora General del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado de Hidalgo



CJMh

CENTRO DE JUSTICIA PARA
MUJERES DEL ESTADO
DE HIDALGO



CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hgo., 17 de diciembre de 2025.

Oficio No: **CJMh/SJ/011-2/2025**

ASUNTO: **OPINION TÉCNICA JURÍDICA**

MTRO. ANDRÉS MANNING NOVALES,
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA.

Presente

Con el gusto de saludarle, y en relación a las Reglas de Operación del proyecto **“Programa Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género”** para el ejercicio fiscal 2026 del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMh). Me permito remitir a usted la opinión técnica jurídica por parte de esta Subdirección de Asuntos Jurídicos del “CJMh”, con el objeto de determinar su procedencia y viabilidad jurídica.

En mérito de lo anterior, informo que, del análisis al contenido de las Reglas de Operación; **“Programa Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género”** para el ejercicio fiscal 2026, se advierte que las mismas establecen de manera clara y ordenada el objeto, alcance, población objetivo, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, instancias responsables, así como los procedimientos para la obtención del beneficio considerado en estas, lo cual resulta congruente con los objetivos institucionales del programa y permite su correcta aplicación.

Asimismo, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación resultan técnicamente viables, al prever mecanismos que garantizan la adecuada prestación del servicio, la optimización de recursos y la atención conforme a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Del estudio jurídico correspondiente, se concluye que las Reglas de Operación se encuentran debidamente fundamentadas y motivadas, al observar el marco normativo aplicable, sin contravenir disposiciones de carácter constitucional, legal o reglamentario.

Las Reglas de Operación respetan los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, y se alinean con la normativa vigente en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su empoderamiento económico.



CJMH

CENTRO DE JUSTICIA PARA
MUJERES DEL ESTADO
DE HIDALGO



Asimismo, no se advierten disposiciones que generen ambigüedad jurídica, contradicción normativa o invasión de competencias, por lo que su contenido resulta jurídicamente válido.

En conclusión y derivado del análisis técnico y jurídico realizado, se emite **opinión favorable** respecto de las Reglas de Operación del **“Programa Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género”** para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que cumplen con los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para su validación, por lo que se considera procedente su aprobación y aplicación, en los términos establecidos en el documento analizado.

Atentamente



LCDO. ALBERTO AGUILAR RESENDIZ

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL CJMH.

C.C.P. Mtra. Isabel Sepúlveda Montaña, Directora del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, para su conocimiento.